



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7982

Expediente N° 91-37.039/16 Preexistente.
Sancionada el 16/12/2016. Promulgada el 11/01/2017.
Publicado en el Boletín Oficial N° 19.942, del 16 de Enero de 2017.

CREA EN EL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE
EMBARCACIÓN, UN CARGO DE ASESOR DE INCAPACES.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Créase, en el Distrito Judicial Tartagal, con asiento en la ciudad de Embarcación, un cargo de Asesor de Incapaces.

Art. 2°.- El Asesor de Incapaces intervendrá en el ejercicio de su rol en las materias de competencia del Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, y de Violencia Familiar y de Género, creado por la Ley 7906.

En caso de impedimento, inhibición o recusación, el Asesor de Incapaces será reemplazado en los términos de la Resolución N° 8522/11 del Colegio de Gobierno del Ministerio Público, disponiendo que cuando no pueda ser reemplazado por el Defensor Oficial con asiento en dicha Ciudad, lo será por el Asesor de Incapaces con asiento en Tartagal, según corresponda.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Dr. Manuel Santiago Godoy Mashur Lapad Dr. Pedro Mellado Dr. Guillermo López Mirau

Salta, 11 de enero de 2.017

DECRETO N° 47

MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expediente N° 91-37.039/16 Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 7982, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Calletti - Simón Padrós